- - - C U E N T A.- En Hermosillo, Sonora, a uno de diciembre del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - Damos cuenta a la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de

Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con escrito de denuncia y anexos, suscrita por la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con sello de recibido por esta

autoridad el día treinta de noviembre del dos mil dieciséis.------CONSTE

--- A U T O.- HERMOSILLO SONORA A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- VISTO el escrito de cuenta y sus anexos se tiene por presentada a la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscríta a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, lo cual se acredita con la exhibición en copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, mismo que fue expedido por funcionario facultado para ello; así como copia certificada de su acta de protesta respectiva de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis; carácter que ostenta y que en éste momento se le reconoce tal personalidad, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, así como en los artículos 63 fracción XXV y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se le tiene interponiendo por su probable formal denuncia en contra del C. responsabilidad administrativa consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; acreditándosele el carácter de Servidor Público con su respectiva documental anexa a la denuncia que se interpone, consistente en constancia laboral de fecha veinticinco de noviembre del dieciséis, de donde se desprende la adscripción, puesto y período en el que labora, y que tenía al momento de la comisión de los hechos denunciados, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, encontrándose que el encausado ingresó dicho cargo el día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, y tenía como fecha límite para su cumplimiento el día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, exhibiendo para acreditar lo anterior copia certificada del oficio respectivo y su anexo, consistente en el padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia y en el cual se contiene el hoy encausado, advirtiéndose en el Sistema Declaranet Sonora que realizó su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, el día veinte de mayo del dos mil dieciséis, es decir con treinta y treinta y un días posteriores a la fecha límite para su registro; tal y como consta con la impresión certificada del acuse de envío anexo a la presente denuncia, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cabe destacar que sin requerimiento previo el encausado presentó para su registro su declaración correspondiente, es por todo lo anterior y a petición de la denunciante que procede aplicar la figura del EXTRAÑAMIENTO, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa mediante el "ACUERDO POR

EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN
PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD
DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA
MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". ARTÍCULO
PRIMERO Se delega en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad
de implementar la figura del extrañamiento como instrumento preventivo para el mejoramiento del
desempeño de la gestión pública, ampliando el ámbito de aplicación a las conductas de los servidores
públicos derivados de observaciones solventadas ARTÍCULO SEGUNDO Mediante el presente
acuerdo se constituye EL EXTRAÑAMIENTO no como una sanción sino como un instrumento
preventivo que puede aplicarse a los servidores públicos por cualquier acto u omisión que por
desconocimiento e inexperiencia se traduzca en conductas que a juicio de la autoridad facultada para
ello, represente una desviación que alcance a trascender dentro de la administración pública y que al
realizarse de manera reiterada pueda constituir una falta administrativa. []. ARTÍCULO CUARTO
Para la aplicación del EXTRAÑAMIENTO se requiere únicamente que se consignen y documenten los
hechos ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial exhibiendo las pruebas
que acrediten la conducta desplegada por el servidor público que pueda constituir algún acto u omisión
que represente alguna desviación de la normatividad, lo cual será valorado para emitir la medida
respectiva, misma que será notificada al servidor público sin producir los efectos de una sanción, ya
que solo vincula al Servidor Público sin más consecuencias que las propias prevenciones que se sirva
adoptar, y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidencia.(). Publicado en el
Boletín Oficial del Estado no. 25, Secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006.
Por lo que a continuación se describen los hechos que se le atribuyen en dicha denuncia al C.
Por lo que a continuación se describen los hechos que se le atribuyen en dicha denuncia al C. quien al momento de los hechos que se denuncian
quien al momento de los hechos que se denuncian
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR , ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR , ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA , DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR , ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA , DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR , ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA , DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos: HECHOS
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos: 1 Con fecha once de marzo del dos mil dieciséis, mediante oficio número DGAST No. 205/2016 y anexo, el C. LIC. BENJAMÍN SALAZAR SALAZAR, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Secretaría del Trabajo, remitió a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia, encontrándose al C. con fecha de ingreso el día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, con el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO. 2 Una vez establecido lo anterior, se encuentra que el C.
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:

15

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 42 tomo CXLV, de fecha 24 de mayo de 1990, Considerando, NORMAS GENERALES QUE REGULAN DIVERSOS ASPECTOS EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, Primera, Apartado VI, a lo cual textualmente dice: ... PRIMERO.-CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, ARTICULO 93 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, TIENEN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS; APARTADO VI.- EN LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y DEL TRABAJO. LOS MAGISTRADOS, MIEMBROS DE JUNTAS, SECRETARIOS GENERALES Y AUXILIARES, ACTUARIOS Y PROCURADORES E INSPECTORES DEL TRABAJO." ---------- 3.- Así mismo se hace constar que al realizar un análisis en el Sistema Declaranet Sonora de esta Dirección, se tiene que el C. en su carácter de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; no cumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, advirtiéndose en el mismo Sistema Declaranet Sonora, que el día veinte de mayo del dos mil presentó para su registro ante la dieciséis, el C. Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, es decir con escasos treinta y treinta y un días posteriores al termino otorgado por la ley, incumpliendo con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-------- En consecuencia, se denuncia al C. responsabilidad administrativa al no presentar en tiempo y forma para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios que reza: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio [...] XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto - - - Y el artículo 94 de la misma ley en consulta, y que a la letra dice: "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado,

en los siguientes plazos: I Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión II
Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, y III
Durante el mes de junio de cada año deberá presentarse la actualización de la declaración de situación
patrimonial a que se refiere este Artículo, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la
declaración a que se refiere la Fracción I de este precepto."
Así mismo se tiene a la denunciante acompañando a su escrito de denuncia los siguientes medios
probatorios consistentes en:
1) Documental pública consistente en copia certificada del nombramiento de fecha veintiséis de
Mayo del dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE, Subsecretario de
Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, mediante el cual se designa a
la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita
a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de
la Contraloría General del Estado; así como copia certificada del Acta de Protesta del cargo de la C.
LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO de fecha cuatro de Mayo del dos mil dieciséis, como
Directora de Situación Patrimonial
2) Documental pública consistente en copia certificada de oficio número DGAST No. 205/2016
y anexo, de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, signado por el C. LIC. BENJAMÍN SALAZAR
SALAZAR, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Secretaría del Trabajo, mediante el cual
remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación
Patrimonial
3) Documental pública consistente en constancia laboral fecha veinticinco de noviembre del
MESPONSALT III
dieciséis, expedida por el C.P. JOSE MARTIN NAVA VELARDE, Subsecretario de Recursos Humanos
dieciséis, expedida por el C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE, Subsecretario de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C.
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los
dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la cual se hace constar que el C. labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora
labora como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

16

Se le hace saber al encausado, que una vez notificado el expediente estará a su disposición para
su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en COMONFORT Y PASEO
RÍO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO PISO, DE ESTA CIUDAD,
en horario de oficina

Por último, dese vista de inicio de la instancia a la denunciante Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo,
Directora de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación
Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora, para todos los efectos
legales a que hay lugar

- - - Es por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 335, 336, 337, 338, 340 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta Unidad Administrativa determina resolver el presente asunto bajo los siguientes: - - - -

-CONSIDERANDOS-----

- - - II.- Que el artículo 63, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y de los Municipios establece "Que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio... fracción XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público. - - - III.- Que del análisis de la solicitud efectuada, así como de la evidencia documental exhibida y que se relaciona en el apartado correspondiente, se advierte que el C. es sujeto obligado a rendir declaración de situación patrimonial, tal y como se advierte de la copia certificada del oficio número DGAST No. 205/2016 y anexo, de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, signado por el C. LIC. BENJAMÍN SALAZAR SALAZAR, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Secretaría del Trabajo, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial, de donde se desprende el movimiento de ingreso al cargo como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; y que la denunciante tuvo a bien exhibir con su escrito de denuncia, aunado a lo anterior se tiene a la denunciante exhibiendo constancia laboral de fecha veinticinco de noviembre del dieciséis, suscrito por el C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE, Subsecretario de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, en donde se hace constar el carácter de servidor público obligado a rendir declaración de situación patrimonial del hoy denunciado; tal y como lo establece los artículos 63 fracción XXIV y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios ------en su carácter --- IV.- Así mismo se advierte que el C. de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; incumplió con los deberes instituidos a su cargo al no rendir en tiempo y forma ante la Contraloría General del Estado para su registro, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo como DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, conformidad a lo establecido en el artículo 63 fracción XXIV y artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores --- V.- Cabe destacar que el día veinte de mayo del dos mil dieciséis, el C. presentó para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, es decir con escasos treinta y un días posteriores al término otorgado por la ley, lo cual queda debidamente acreditado con la exhibición en copia certificada del Acuse de envío de la impresión digital que arroja el sistema Declaranet Sonora, y que la denunciante ofrece como prueba a fin de acreditar que el denunciado incumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial, misma

X

		que rindió con poco tiempo posterior al término otorgado por la ley, y sin requerimiento previo por parte
		de esta autoridad, motivo por el cual solicita la aplicación de la figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos
		primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL
		DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA
		CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO
		NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE
		PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre
		de 2006
		VI Con dícha conducta el C.
		que como obligación se tienen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la
		Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 144, fracción III, así como en los artículos 63
		fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
		de los Municipios, en consecuencia, dicho incumplimiento se traduce en un acto que a juicio de esta
		autoridad representa una desorientación que puede trascender a la administración pública y de
	en.	realizarse de manera reiterada puede constituir una falta administrativa de mayor gravedad, pero con
	S.	el objeto de que la potestad disciplinaria del Estado, delegada a la Secretaría de la Contraloría General
	No.	garantice a la comunidad la excelencia del servicio público y se mejore el desempeño de la gestión
		gubernamental, es procedente emitir en contra del responsable el EXTRAÑAMIENTO, artículos
	Titl	primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL
AL IND	NE	DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA
1	II.	CÓNTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO
		NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE
		PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre
		de 2006
		Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, en lo dispuesto por la fracción VIII del
		artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios,
		y EXTRAÑAMIENTO , artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA
		A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA
		A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA
		FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA,
		ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25,
		secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes
		puntos:
		RESOLUTIVOS
		PRIMERO Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es y ha sido
		competente para conocer y resolver la solicitud incoada para implementar la figura del
		EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar el desempeño
		de la gestión pública
		SEGUNDO Se impone como instrumento preventivo al C.
	-	en su carácter de DICTAMINADOR, ADSCRITO A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN
	- 1	Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO;
		el presente EXTRAÑAMIENTO , sin producir los efectos de una sanción ya que solo vincula al servidor
		público sin más consecuencias que las propias prevenciones que deberá adoptar para suprimir

prácticas que infrinja, en cualquier forma, las disposiciones legales relacionadas con el servicio público
y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidencia, toda vez que la conducta
irregular que se le atribuye, se encuentra debidamente acreditada con las pruebas que obran anexas
a la denuncia que se atiende.
en
su domicilio laboral y de no laborar en el servicio público,
en su domicilio particular ubicado en
anexándose copia de todo lo actuado en el presente expediente,
comisionándose para tal diligencia a los CC. Lics. Antonio Saavedra Galindo y/o Luis Carlos Flores
Ramírez y/o Eva Alicia Ortiz Rodríguez y/o Carmen Alicia Enríquez Trujillo y/o Marisela Salas Román
y/o Allan Ulises Walters Estrada, quienes actuaran ante dos testigos de asistencia a las CC. Lics.
Lorenia Judith Borquez Montaño y Laura Guadalupe Tellez Ruiz, todos servidores públicos de esta
dependencia. Así mismo, hágase la publicación respectiva en la lista de acuerdo de esta Dirección,
comisionándose en los mismos términos al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y como testigos de
asistencia a las CC. Lics. Priscilla Dalila Vásquez Ríos y Adriana López Hurtado.
CUARTO Dese vista al denunciante a efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda.
QUINTO En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concludo -
Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unidad Administrativa,
comisionándose para tal diligencia al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y en calidad de testigos de
asistencia las CC. Lics. Adriana López Hurtado y Priscilla Dalila Vásquez Ríos prodos servidores
públicos adscritos a esta Dirección General. Lo anterior con fundamento en el artículo 175 del Código
de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado supletoriamente al procedimiento que
nos ocupa, atento a lo dispuesto por el precepto 78 último párrafo de la multicitada Ley de
Responsabilidades
Cúmplase Así lo acordó y firmó la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de
Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de
Sonora, dentro del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa
SP/EXT/282/16, instruida en contra del C.
presencia de los testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe DAMOS FE

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA
Directora General de Responsabilidades
y Situación Patrimonial

LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO

LIC. YESICA GONZÁLEZ REYES